todo el benef.o q.e ha tenido el Posito en las anteriores
Compras le quedan de aum.to tres mil trescientos
treinta y tres rr.s diez y seis mrs. v.n p.r cuyo batido
Corresp.de â cada hogaza grande de ocho q.tos veinte
y siete onzas y trece y media â la de quatro que-
dando â los Panaderos quinze q.tos y medio, en lug.r
de los dos rr.s en atencion â q.e el trigo de dha Compra
produce mas de las treinta y una libras de pan, y Enten
dido p.r esta Ciu.d Acuerda: Que deduciendose seg.n
parece de la Exp.da cuenta dada p.r dho Cav.ro el be-
nef.o q.e resulta al pp.co de la Exp.da Compra se haga
saver â este p.r Edictos la Exp.da Vaja de arina y aum.to
de onzas al pan que se Entienda Correr desde el dia
de mañana haciendose saver â los Veedores del Gremio
de Panad.s p.a q.e lo hagan saver a los demas p.a q.e
tenga Efecto

Informe de Cirujano de d.n Sevastian Guzman

Viose en este Ayuntam.to una Carta Orn
del R.l y Sup.mo Concejo de Castilla comunicada
p.r d.n Juan de Membiela Contador Gen.l de Prop.s y
arb.os de fha de diez y seis del corr.te en q.e previene
â esta Ciudad esta resuelto p.r dho Sup.or tribunal
en decreto de doze de dho mes â Instancia de d.n Sebas-
tian Guzman Cirujano prim.o de esta Ciu.d solicitando
recaygan en el los cien ducados anuales q.e gozava
sobre los Caudales de Prop.s y arb.os de esta Ciu.d d.n
Ant.o Ortis p.r cuyo fallecim.to ocupo su vacante

Cop.